

Constancia: Señor Juez, le informo que una vez revisado el proceso se observa memorial remitido por la abogada María Cristina Gutiérrez Moreno, representante del Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante el cual sustituye poder. Adicionalmente, le informo que la audiencia para practicar prueba de oficio decretada se programó para el día 3 de junio de 2021. Sírvase Proveer.

Penélope Sánchez

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05000 31 20 001 2018 00021
PROCESO	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFECTADO:	Libia del Socorro Rivera y otros
ASUNTO:	Reconoce personería jurídica y desiste de prueba de oficio.
AUTO:	Interlocutorio No. 35

En atención a la constancia que antecede, se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada **Ana Milena Doncel Vásquez**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 179.396 del C.S. de la J., en representación del Ministerio de Justicia y del Derecho en el trámite extintivo de la referencia. Dicha personería para actuar se reconoce en los términos del poder conferido y a partir de su presentación en este despacho.

Asimismo, se tiene que mediante auto del 13 de febrero de 2020 se decretó como prueba de oficio la declaración de los funcionarios de la policía que llevaron a cabo las diligencias de registro y allanamiento en el trámite de la referencia.

Para tal efecto, la diligencia se programó inicialmente para el día 11 de marzo de 2020, sin embargo, no se pudo llevar a cabo pues el despacho no contaba con la información para notificaciones de varias de las personas que se esperaba declararan.

Así, de acuerdo con información facilitada por la señora Sandra Milena Pedroza Machado, jefe del grupo de talento humano de la policía de Antioquia, dos de las personas citadas se encontraban retiradas de la institución, uno de ellos no fue encontrado en la base datos y, otro de ellos, se encontraba trabajando en Sabanalarga, lo que imposibilitaba su desplazamiento hasta la ciudad de Medellín.

En virtud de lo anterior, se programó como nueva fecha para la práctica de la prueba el día 3 de junio de 2021 a partir de las 9:00 a.m. No obstante, el despacho prescindirá de la misma, por cuanto una vez revisado el proceso, se encuentra que el hecho que se

requería probar con las declaraciones programadas ya reposa en el expediente y en ese sentido, no se hace necesaria su práctica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

<p>CERTIFICO.</p> <p>Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ Fijados hoy _____ a las 8:00 a.m., desfijado _____ a las 5:00 p.m. en la secretaría del Juzgado.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:

JUAN FELIPE CARDENAS RESTREPO
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO CIRCUITO ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a3d17d0b98dbf0f494d6cccf71def562b30196fcc7866e78a39f81bcf0b
53c6**

Documento generado en 02/06/2021 01:33:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>